COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA ASUNTOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ETICOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

ACTA NUMERO 05

(05 DE MARZO 2024)

HORA DE INICIACION:

LUGAR: SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

INTEGRANTES:

1. JORGE PANA		PRESENTE
2. MANUEL GUTIERREZ		PRESENTE
3. FAWZI MUVDI	(PRESIDENTE)	PRSENTE
4. RAÚL ROMERO	(VICEPRESIDENTE)	AUSENTE
5. JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA		PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS, FISCALES Y PRESUPUESTALES DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

(05 DE MARZO DE 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. INVOCACIÓN A DIOS

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR –

5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NO.003 DE 2024 " POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

8. VARIOS

DESARROLLO:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El señor secretario informa que se encuentran cuatro (4) honorables diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión señor secretario continuar con el orden del día

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

El señor secretario informa que ha sido leído el orden del día

Presidente comisión: leído el orden del día se somete a consideración de la comisión su aprobación se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados de la comisión el orden del día anteriormente leído?

Secretario: ha sido aprobado

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

Diputado:

5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR - PROPOSICIÓN.

El señor secretario informa que existe una proposición radicada

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario.

Secretario: con gusto.

PROPOSICIÓN No 016
(5 de febrero de 2024)

Prescíndase la lectura y apruébese el acta número 004 del día (05) de febrero del 2024, la cual se encuentra transcrita y a disposición de los honorables diputados presentada por el honorable diputado FAWZI MUVDI ANILLO presidente.

Presidente comisión: Leída la proposición se coloca a consideración de los honorables diputados de la comisión segunda se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados?

Secretario: aprobado señor presidente.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del dia

5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NO.003 DE 2024 " POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DPTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Presidente comisión: existe ponencia radicada

Secretario: si existe señor presidente

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario

Secretario: con gusto

Valledupar, 04 de marzo del 2024

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Primer Debate** del Proyecto de Ordenanza **No. 003 DE 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022; señaló la corte que "el *presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas*

constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental"

Es por esa razón que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere los siguientes movimientos presupuestales:

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar mediante documento de 11 de enero de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS ($83.253.063,00),** correspondientes a las cuotas de auditaje vigencia 2023 consignadas por las siguientes entidades EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GLORIA, HOSPITAL JOSÉ DAVID VILLAFAÑE, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL.

Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de enero de 2024, solicita la incorporación y/o adición Sin Situación de Fondos – SSF al presupuesto de la actual por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.193.718.713,46)**, correspondientes al monto que la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social considera será recaudado en el departamento del cesar en el 2024, por concepto de impuesto a **"BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS"**, los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Valledupar.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 11 de enero de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la actual vigencia **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHANTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($938.689.969,00)**, correspondientes a un saldo sin ejecutar de los recursos que a través de Resolución No. 005938 del 24 de diciembre de 2014 le asignó el Ministerio de Salud y Seguridad Social para que los destinara al salvamento financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto, y que mediante documento 202323002096631 dicha entidad nacional aprobó la propuesta del Departamento del Cesar para redireccionarlos, razón por la cual esta última los asignará al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado "San José" de la Gloria – Cesar.

Que la Secretaría de Educación del Departamento mediante documento de 15 de enero de 2024, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.356.446.644,00)**, correspondientes a recursos que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), mediante las Resoluciones 000375 y 000431 de 17 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, le asignó al departamento del cesar para que los destine al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento mediante documento de 15 de enero de 2024, con el objeto de proceder a efectuar el pago correspondiente a un Pasivo Exigible solicita *"(...) Actualizar Cdp No 5 del 02 de enero de 2020 y Rp No 786 del 12 de febrero de 2020 que amparan el Contrato No 2020050001 denominado: "INTERVENTORÍA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES LA CONSOLIDACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (...)"*, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($28.198.149,77).**

Que mediante documento de 19 de enero de 2024, la Secretaría de Salud del Departamento solicita incorporar y/o adicionar, Sin Situación de Fondos – SSF, al presupuesto de rentas gastos e inversiones de la presente vigencia, **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS ($1.943.219.760,20)**, recaudados por conceptos de Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas SSF Salud, Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Ext Salud SSF, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales, Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera SSF Salud, Rendimientos Financieros Recursos Régimen Subsidiado y Premios de apuestas permanentes o chance, y reportados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA - Diciembre de 2023, y de esa manera proceder a legalizarla presupuestal y contablemente.

Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 19 de enero de 2024, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente vigencia **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($115.316.439.04)**, derivados de la proyección que dicha dependencia considera se recaudará en 2024 por concepto de **"PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE"**, los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

Que con fundamento a lo establecido en el artículo 130 de Ley 488 de 1998, el Departamento del Cesar proyectó que recaudaría y giraría durante la vigencia 2023, al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina administrado por el Ministerio de Transporte, por concepto de por concepto de Sobretasa a la Gasolina (5%), la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($719.515.850,00)**, apropiación presupuestal que, a diciembre resultó inferior, razón por la cual luego de recibir la liquidación final es necesario efectuar una incorporación por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($58.427.700,00)**, con el objeto de proceder a legalizar ante dicho ente del orden nacional.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Articulo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para incorporar al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud **CINCO MIL SETECIENTOS**

DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.717.265.438,47), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 169.873.912,77
03 – 1	Ingresos	$ 169.873.912,77
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 83.253.063,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 83.253.063,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	$ 83.253.063,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	$ 83.253.063,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	$ 83.253.063,00
03 - 1.2	Recursos de capital	$ 86.620.849,77
03 - 1.2.10	Recursos del balance	$ 28.193.149,77
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	$ 28.193.149,77
03 - 1.2.10.01.03 - 1115	Recursos Desahorro Fonpet Libre inversion	$ 28.193.149,77
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	$ 58.427.700,00
03 - 1.2.13.02	Otros recursos no apropiados	$ 58.427.700,00
03 - 1.2.13.02.02 - 52	Otros Recursos No Apropiados Sobretasa Gasolina	$ 58.427.700,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	$ 1.356.446.644,00
04 – 1	Ingresos	$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	$ 1.356.446.644,00
04 - 1.1.02.06.006.001 - 28	Aportes Nación	$ 537.144.644,00
04 - 1.1.02.06.006.06.27 - 285	Recursos Resolución No. 431 de Diciembre 05 de 2023	$ 819.302.000,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	$ 4.190.944.881,70
05 – 1	Ingresos	$ 4.190.944.881,70
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 2.099.512.682,46
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 2.099.512.682,46
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	$ 2.099.512.682,46
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno	$ 2.099.512.682,46

	general	
05 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 2.099.512.682,46**
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljuegos	$ 1.193.718.713,46
05 - 1.102.06.006.06.028 - 140	Recursos Resolución No. 005938 de Diciembre 24 de 2014 Fonsaet	$ 905.793.969,00
05 - 1.2	**Recursos de capital**	**$ 2.091.432.199,24**
05 - 1.2.05	**Rendimientos financieros**	**$ 32.896.000,00**
05 - 1.2.05.02	**Depósitos**	**$ 32.896.000,00**
05 - 1.2.05.02.003	**Sector Privado**	**$ 32.896.000,00**
05 - 1.2.05.02.003.023 - 1404	Rendimientos Financieros Recursos Resolución No.005938 de Diciembre 24/2014	$ 32.896.000,00
05 - 1.2.08	**Transferencias de capital**	**$ 115.316.439,04**
05 - 1.2.08.04	**Premios no reclamados**	**$ 115.316.439,04**
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	$ 115.316.439,04
05 - 1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**$ 1.943.219.760,20**
05 - 1.2.13.02	**Otros recursos no apropiados**	**$ 1.943.219.760,20**
05 - 1.2.13.02.01 - 101	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 21.340.210,09
05 - 1.2.13.02.01 - 282	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 573.838,80
05 - 1.2.13.02.01 - 29-9	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 68.378.300,00
05 - 1.2.13.02.01 - 34-9	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 647.238.271,00
05 - 1.2.13.02.01 - 37-9	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 52.944.749,00
05 - 1.2.13.02.01 - 38-9	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 66.948.811,00
05 - 1.2.13.02.01 - 39-9	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 216.731.320,00
05 - 1.2.13.02.01 - 40-9	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 558.665.941,00
05 - 1.2.13.02.01 - 89-9	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 34.369.095,00
05 - 1.2.13.02.01 - 46-4	Otros Recursos No Apropiados ADRES - LMA Diciembre 2023	$ 276.029.224,31
	TOTAL INGRESOS	$ 5.717.265.438,47

Artículo 2°.- Autorícese al Gobernador del Cesar para incorporar al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 02 Contraloría, 03 Gobernación, 04 - Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud **CINCO MIL**

SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.717.265.438,47), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	**UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA**	**$ 83.253.063,00**
02 - 2 -	**Gastos**	**$ 83.253.063,00**
02 - 2.1 -	**Funcionamiento**	**$ 83.253.063,00**
02 - 2.1.8 -	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**$ 83.253.063,00**
02 - 2.1.8.04 -	**Contribuciones**	**$ 83.253.063,00**
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	$ 83.253.063,00
03 -	**UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN**	**$ 86.620.849,77**
03 - 2 -	**Gastos**	**$ 86.620.849,77**
03 - 2.1 -	**Funcionamiento**	**$ 58.427.700,00**
03 - 2.1.3 -	**Transferencias corrientes**	**$ 58.427.700,00**
03 - 2.1.3.05 -	**A entidades del gobierno**	**$ 58.427.700,00**
03 - 2.1.3.05.04 -	**Participaciones distintas del SGP**	**$ 58.427.700,00**
03 - 2.1.3.05.04.001 -	**Participaciones de impuestos**	**$ 58.427.700,00**
03 - 2.1.3.05.04.001.14 - 52	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	$ 58.427.700,00
03 - 2.3 -	**Inversión**	**$ 28.193.149,77**
03 - 3 -	**REVOLUCIÓN PRODUCTUVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO**	**$ 28.193.149,77**
03 - 3.1 -	**SALTO A LA AGROINDUSTRIA**	**$ 28.193.149,77**
03 - 3.1.2 -	**PASIVOS EXIGIBLES**	**$ 28.193.149,77**
03 - 2.3.2 -	**Adquisicion de Bienes y Servicios**	**$ 28.193.149,77**
03 - 2.3.2.02 -	**Adquisición diferentes de Activos**	**$ 28.193.149,77**
03 - 2.3.2.02.02 -	**Adquisición de Servicios**	**$ 28.193.149,77**
03 - 2.3.2.02.02.008 -	**Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion**	**$ 28.193.149,77**
03 - 2.3.2.02.02.008.57 - 1115	Pasivos Exigibles (Agricultura)	$ 28.193.149,77
04 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN**	**$ 1.356.446.644,00**
04 - 2 -	**Gastos**	**$ 1.356.446.644,00**

04 - 2.3 -	**Inversión**	**$ 1.356.446.644,00**
04 - 1 -	**EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO**	**$ 1.356.446.644,00**
04 - 1.1 -	**EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA**	**$ 1.356.446.644,00**
04 - 1.1.1 -	**PROYECTO A**	**$ 1.356.446.644,00**
04 - 2.3.2 -	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 1.356.446.644,00**
04 - 2.3.2.02 -	**Adquisiciones diferentes de activos**	**$ 1.356.446.644,00**
04 - 2.3.2.02.01 -	**Materiales y suministros**	**$ 1.356.446.644,00**
04 - 2.3.2.02.01.002 - 28	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 537.144.644,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 285	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 819.302.000,00
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 4.190.944.881,70**
05 - 2 -	**Gastos**	**$ 4.190.944.881,70**
05 - 2.3 -	**Inversión**	**$ 4.190.944.881,70**
05 - 16 -	**SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES**	**$ 4.190.944.881,70**
05 - 16.2 -	**ASEGURAMIENTO**	**$ 3.252.254.912,70**
05 - 16.2.1 -	**PROYECTO ASEGURAMIENTO 1**	**$ 3.252.254.912,70**
05 - 2.3.3 -	**Transferencias corrientes**	**$ 3.252.254.912,70**
05 - 2.3.3.05 -	**A entidades del gobierno**	**$ 3.252.254.912,70**
05 - 2.3.3.05.09 -	**A otras entidades del gobierno general**	**$ 3.252.254.912,70**
05 - 2.3.3.05.09.099 -	**A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales**	**$ 3.252.254.912,70**
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	$ 136.656.649,13
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	$ 1.193.718.713,46
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	$ 573.838,80
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 68.378.300,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 647.238.271,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 52.944.749,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-	Transferencia a Municipios SSF	$ 66.948.811,00

9		
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 216.731.320,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 558.665.941,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	$ 276.029.224,31
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 34.369.095,00
05 - 16.3 -	**PRESTACION DE SERVICIOS**	**$ 938.689.969,00**
05 - 16.3.4 -	**FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS ESE CON PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO VIABILIZADO**	**$ 938.689.969,00**
05 - 2.3.4 -	**Transferencia de Capital**	**$ 938.689.969,00**
05 - 2.3.4.02 -	**Entidades del Gobierno General**	**$ 938.689.969,00**
05 - 2.3.4.02.04 -	**Entidades del Gobierno General**	**$ 938.689.969,00**
05 - 2.3.4.02.04.01 - 140	Fortalecimiento Financiero de la ESE con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero Viabilizado en el Departamento del Cesar / ESE SanJosé la Gloria	$ 905.793.969,00
05 - 2.3.4.02.04.01 - 1404 .... -	Fortalecimiento Financiero de la ESE con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero Viabilizado en el Departamento del Cesar / ESE SanJosé la Gloria	$ 32.896.000,00
	TOTAL GASTOS	**$ 5.717.265.438,47**

Artículo 3°. – Autorícese al Gobierno Departamental hasta el 31 de diciembre de 2024, para que mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, incorpore y/o adicione al presupuesto de la actual vigencia, recursos con destinación específica, tales como, los recursos con y sin situación de fondos reportados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES mediante la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, así como, aquellos provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, los destinados a garantizar la operación de la concesión de juego de apuestas permanentes o chance y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar deberá reportar ante la Honorable Asamblea Departamental, los ajustes al presupuesto en desarrollo de las facultades aquí proferidas, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la expedición de los respectivos actos administrativo.

Artículo 4°.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

  5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

  Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

- El articulo 19 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"* indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

  "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

  2. *Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.*

  (...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)".

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "*Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.*"

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos con respecto a los sectores *salud, educación, juegos de azar, deporte, agua potable y saneamiento básico*, entre otros, es imperativo contar con la facultad para modificar el anexo al decreto de liquidación del presupuesto 2024, a través de incorporaciones y/o adiciones mediante decreto expedido por la Secretaría de Hacienda, de aquellos recursos recaudados y reportados por la ADRES y que el departamento tiene la obligación de legalizar Sin Situación de Fondos – SSF, así como, aquellos provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, los destinados a garantizar la operación de la concesión de juego de apuestas permanentes o chance, y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

V- MODIFICACIÓN

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo, en lo que tiene que ver con la no autorización de facultades para que el Gobierno Departamental incorpore y/o adicione al presupuesto de la actual vigencia, recursos con destinación específica contenidos en el artículo tercero del proyecto, en virtud de las disposiciones de la Corte Constitucional.

-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-

VI- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

JORGE ANDRES PANA RAMOS
Diputado Ponente

PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA

No. 003 DE 2024.

POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTICULO PRIMERO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

ARTICULO SEGUNDO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

ARTICULO TERCERO: SUPRIMIDO

ARTICULO CUARTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes marzo de 2024.

Atentamente,

JORGE ANDRES PANA RAMOS
Diputado Ponente

Secretario: leída la ponencia con su pliego modificatorio

Presidente comisión: leida la ponencia con su pliego modificatorio se abre su discusión

Diputado ponente JORGE PANA: la ponencia es muy clara concisa como asi lo expuso el secretario en su primer debate como así lo leyó el señor secretario de la corporación por tanto esta es una corporación que representa a los césarense que nos ha otorgado responsabilidades por tal razón honorables diputados solicito voto positivo a esta ponencia.

Doctora HIGLESIA secretaria hacienda dptal: explica detalladamente el proyecto por el cual se convoca como lo expreso el señor secretario en la ponencia la legalización de ellos y hacerles las transferencias a la contraloría dptal para que puedan hacer la parte de funcionamiento de esos recursos en eso es la base del proyecto de ordenanza, alguna inquietud.

Presidente comisión: suficiente ilustración señor secretario llame a votación nominal para el proyecto 003

Secretario: con gusto

JORGE PANA:	POSITIVO
MANUEL GUTIERREZ :	POSITIVO
FAWZI MUVDI:	POSITIVO
RAÚL ROMERO:	AUSENTE
JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA:	POSITIVO

El secretario informa que el proyecto de ordenanza 003 obtuvo cuatro (4) votos positivos por lo tanto ha sido aprobado en primer debate

Presidente de la comisión; haga lo pertinente y continúe con el orden del día

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Presidente: existe correspondencia radicada señor secretario.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del dia

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

Presidente: existe proposiciones ni resoluciones radicada señor secretario.

Secretario: no existe proposiciones ni resoluciones radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del dia

8. VARIOS

Presidente comisión:

Secretario: agotado el orden del día.

CONVOCATORIA: se levanta la sesión y convocamos para una nueva oportunidad

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

FAWZI MUVDI ANILLO
Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Elaboro Etilvia romero